

RESOLUCIÓN CS Nº 541/17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

07 DIC 2017

SALTA,

Expediente Nº 286/15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales las autoridades del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" informan sobre la situación planteada respecto de la implementación del programa de retención estudiantil denominado REGULARIZACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL IEM, y

CONSIDERANDO:

Que al respecto se emitieron las siguientes resoluciones internas:

- **Resolución Nº 041-2014 – IEM** – Implementa el Programa de Regularización de Trayectorias Educativas con vigencia durante los períodos lectivos 2014 y 2015. Los destinatarios del programa son los estudiantes que repiten el curso por 1º y 2º vez y que adeudan hasta cinco (5) asignaturas, incluyendo las materias previas.
- **Resolución Nº 020-2016 – IEM** – Prorroga durante el período lectivo 2016, la vigencia del Programa de Regularización de Trayectorias Educativas.

Que a fojas 12/14 obra informe de la entonces Secretaria Académica de la Universidad, Dra. Marta Elena Torino, concluyendo en lo siguiente: *"...En términos generales esta Secretaría comparte la propuesta aprobada por Resolución 041/14 y sus argumentos, pero no acuerda con la decisión de promocionar a los estudiante al año siguiente con hasta tres materias desaprobadas a lo que se suman hasta dos materias previas del año anterior. Esto significa que un estudiante podría estar cursando, por ejemplo, el 4º año con tres materias de tercero inconclusas y dos de segundo previas...Finalmente, la consideración de las trayectorias educativas en un sistema de evaluación debería apuntar no sólo a la inclusión sino también a la calidad educativa, lo que no parece estar presente en la propuesta del IEM "Arturo Oñativia".*

Que al respecto, la entonces Sra. Coordinadora Legal y Técnica en su Dictamen Nº 616 (Fs. 25/27) expresa: *"...II.- Analizado el informe y la res Nº 41/14 de IEM Salta, en el marco de la Res. CS Nº 500/11 – Reglamento de Funcionamiento de los Institutos de Educación Media de la Universidad Nacional de Salta, la suscripta considera – sin entrar a analizar la cuestión académica – que la Directora del IEM Arturo Oñativia, no tendría competencias para reglamentar tal lo acontecido. Ello así toda vez que la Res. CS Nº 500/11, en su artículo 5, al establecer las atribuciones de los Directores de los Institutos de Educación Media, establece f) expedir autorizaciones de ingreso y certificados de promoción, con arreglo a las resoluciones del Consejo Superior y de Rectorado; h) Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios y pruebas de promoción, de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Consejo Superior. De la lectura de dicha norma, surge de manera clara que la reglamentación a dictar por el Consejo Superior debe ser uniforme para los Institutos de Educación Media de la Universidad (Salta y Tartagal), lo que no se da en el caso bajo análisis, toda vez que la Res. 41/14 IEM Salta es de aplicación solo para ese Instituto, pudiéndose generar en consecuencia, grandes diferencias entre las situaciones curriculares de los alumnos de dichos establecimientos, con el consiguiente inconveniente de movilidad estudiantil, tal como lo resalta la Sra. Secretaria Académica."*

Expte. Nº 286/15.-

Pág. 1/3.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que seguidamente, a fojas 36/37 obra intervención del actual Secretario Académico de la Universidad, quien recomienda que se tenga por autorizada la implementación del Programa en cuestión, en carácter de excepción, a fin de no vulnerar los derechos de los alumnos que ingresaron al mismo y suscribieron junto a sus padres actas compromisos para ingresar al mismo, dado el tiempo transcurrido desde su implementación.

Que asimismo, a fojas 39/40 obra Dictamen Nº 17331 de Asesoría Jurídica expresando: *"Viene a consulta el presente expediente respecto a la situación planteada por una serie de excepciones que la dirección del I.E.M. Dr. Oñativia efectuó respecto del régimen de inscripción y cursado de alumnos que adeudaban más de dos materias previas. En este caso, tres años consecutivos, invocando la vía de la excepción y sin la aprobación del Consejo Superior de la universidad, durante los años 2014, 2015 y 2016. Se autorizo la inscripción en el curso inmediato superior de alumnos que adeudaban hasta cinco materias del curso anterior, incluidas las dos materias previas. También, si era repitentes por primera o segunda vez. Todo esto se encuentra explicado en el informe que a fojas 32 a 34 que realizan las actuales autoridades de dicho establecimiento: Profesor Héctor E. Ramírez, Sergio Grabosky y Amanda Arauz Méndez. Los antes mencionados solicitan que el Consejo Superior convalide lo actuado, solamente por esta vez, en virtud de que se hicieron compromisos por escrito con los alumnos y padres de los alumnos, por los que se comprometieron a cumplir con programa propuesto por la institución para completar el trayecto académico correspondiente. Así las cosas y con el informe de Secretaria Académica que rola a fojas 36 a 37, el que se comparte, este Servicio Jurídico sugiere: aprobar por única vez el programa de regularización de trayectoria educativa implementando en la gestión anterior. Solamente por excepción, ya que se generaron derechos para los alumnos que accedieron expresamente al programa mediante la firma del acta suscripta con las autoridades del instituto. Teniendo en cuenta que posteriormente hubo cursado y exámenes de las materias. Para anular los derechos que ya adquirieron los alumnos, los que incluso deben constar en actas de cursado y de exámenes, debe abrirse un proceso judicial. A la Universidad solamente le queda la posibilidad de plantear ante la Justicia Federal una acción de lesividad para obtener la nulidad de lo actuado, con la perspectiva de ser condenada un posible pago de indemnización por daños a los damnificados, si se anulan los compromisos y se dan de baja materias cursadas y aprobadas."*

Que analizadas las actuaciones, se comparte con lo aconsejado por Asesoría Jurídica respecto de convalidar lo actuado por el mencionado Instituto, en virtud de los derechos adquiridos por los estudiantes; a la vez de otorgar un plazo de un año más de vigencia del Programa, a partir de diciembre del corriente año.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 155/17,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de la 18ª Sesión Ordinaria del 07 de diciembre de 2017)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar, en carácter excepcional y por única vez, el Programa denominado **REGULARIZACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL IEM** implementado por el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" de esta Universidad.

Expte. Nº 286/15.-

Pág. 2/3.-

Jean
H



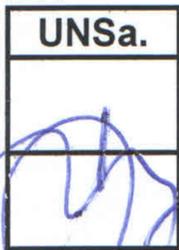
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar por un (1) año, a partir de diciembre de 2017, la vigencia del mencionado Programa, a los fines de cumplir con los compromisos adquiridos por el referido Instituto, para finalizar los estudios.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Secretaría Académica e Instituto de Educación Media mencionado. Cumplido, siga al referido Instituto a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

RSR



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Edgardo Ling Sham
ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA